

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA  
TRANSFORMACION DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y  
MERCANCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE  
TRANSPORTE POR CARRETERA

ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2022

BOJA Nº 98 DE 25 DE MAYO DE 2022

(CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL  
TERRITORIO)

## **OBJETO**

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario.

Son actuaciones subvencionables:

Actividad 1: El achatarramiento de vehículos.

Actividad 2: La adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.

Actividad 3: El «retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.

Actividad 4: La implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Actividad 5: La adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

## **PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas, siempre y cuando tenga su residencia fiscal en Andalucía:

a) Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tm de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

b) Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

c) Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tm de masa máxima, identificada con la clave MPCE.

d) Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.

e) Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de

3,5 tm de masa máxima a fecha de aprobación del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Para ser persona o entidad beneficiaria de los incentivos se requiere:

- a) Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en Andalucía.
- b) Además de lo anterior, y en función del tipo de persona o entidad solicitante, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - i. Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - ii. En las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, el arrendatario, como beneficiario del incentivo, será quien deberá cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en la presente convocatoria y en las bases reguladoras.
  - iii. En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional de las administraciones públicas, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- a) Las empresas que tengan la condición de empresas en crisis.
- b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las personas o entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- d) Las personas o entidades que tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.
- e) Las personas o entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- f) Las personas o entidades que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- g) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

## **PRESUPUESTO**

28.221.443,84 €

## **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

Ver anexo I del Real Decreto 983/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

## **PLAZO DE SOLICITUD**

30 de abril de 2024.

## **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

A través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24850.html>